

VISTO:

El expediente N° S01: 0008250/2023 UADER\_RECTORADO referido al Convenio Específico entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución "CS" N° 245-23 UADER se resuelve aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado en la ciudad de Paraná a los 26 días del mes de septiembre de 2023.-

Que por Resolución "CS" N° 246-23 UADER este Consejo Superior aprueba en todos sus términos el modelo de Convenio Específico entre la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) para el dictado de la Carrera de Posgrado denominado "Doctorado en Educación con Mención en Didácticas Específicas", y asimismo delega la aprobación del referido convenio en la figura del Sr. Rector de la UADER.-

Que la firma del Convenio Específico para el dictado de la Carrera de Posgrado "Doctorado en Educación con Mención en Didáctica Específica" permitirá cumplir con los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y diagramar acciones conjuntas, las que resultan consecuentes con los puntos 1.2: Vinculación y articulación con organismos de ciencia y técnica regionales, nacionales e internacionales; 1.3: Abordaje de problemáticas estratégicas y áreas de vacancia socialmente relevantes a partir de la convergencia de las iniciativas I+D+I, extensión, vinculación y transferencia de la Universidad.-

Que hasta tanto sea tratado por este Consejo Superior, el Sr. Rector de esta Universidad emitió la Resolución N° 1469-23 UADER de fecha 06 de octubre del 2023, mediante la que se resuelve, *ad-referendum* de este Consejo Superior, aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Fundación Universidad

RESOLUCIÓN “CS” N° 351-23

Autónoma de Entre Ríos, para el dictado de la Carrera de Posgrado denominada “Doctorado en Educación con Mención en Didácticas Específicas”.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de noviembre de 2023, recomienda la ratificación de la resolución del Sr. Rector N°1.469/23, en relación al convenio específico entre Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER) y UADER.

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 24 de noviembre de 2023, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza “CS” N° 041 UADER modificada por la Ordenanza “CS” N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución N° 1469-23 UADER de fecha 06 de octubre del 2023, y en consecuencia aprobar el Convenio Específico entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos, para el dictado de la Carrera de Posgrado denominada “Doctorado en Educación con

RESOLUCIÓN "CS" Nº **351-23**

Universidad Autónoma de Entre Ríos  
- CONSEJO SUPERIOR -

Mención en Didácticas Específicas", el que agregado forma parte integrante de la presente, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.-



Cr. MARTIANO A. CAMOIRANO  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Esp. Bruno Anibal J. Sattler  
DECANO  
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud  
U.A.D.E.R.



**CONVENIO ESPECÍFICO**

De una parte, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector, Abogado Luciano Daniel FILIPUZZI, DNI N° 23.587.579 y, por la otra, la Fundación Universidad Autónoma de Entre Ríos (FUADER), en adelante "LA FUNDACIÓN", con domicilio en Av. Gral. Ramírez N° 1.143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente el Profesor Román Marcelo SCATTINI, DNI N° 31.232.016 (representación que acredita con el instrumento que se adjunta cuya legitimidad y vigencia actual declara bajo juramento), intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto **EXPONEN** intenciones de colaboración y cooperación mutua:----

**CONSIDERACIONES PREVIAS**-----

Que en fecha 26 de septiembre de 2023 ambas partes firmaron un Convenio Marco de Colaboración, mediante el cual se estableció un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aportes comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, con el objetivo de promover la colaboración y realizar actividades en áreas de interés común.-----

Que en el mencionado Convenio Marco de Colaboración, "LA FUNDACIÓN" asumió entre otras el compromiso de colaborar con "LA UADER" en la realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia, y en la prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para las partes o para terceros interesados en los mismos.-----

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos mediante el dictado de la Resolución "CS" N° 057/22 aprobó la Carrera de Posgrado denominada "Doctorado en Educación con mención en Didácticas Específicas", cuyo Director es el Dr. CONSTANTINO, Gustavo Daniel DNI N° 12.623.638, en el marco del Programa Integral de Formación Universitaria Doctoral creado por Resolución "CS" N° 004-20 UADER, cuyo propósito principal es la creación y puesta en marcha de carreras de Doctorado que permitan a los docentes de esta Universidad consolidarse en la carrera de docente-investigador/a.-----

Que "LA FUNDACIÓN" tiene el interés y la capacidad de colaborar con la Universidad en la implementación y desarrollo de dicha Carrera.-----

Que existen numerosos antecedentes válidos de Universidades Nacionales donde sus Fundaciones llevan adelante los Posgrados, los cuales han sido tenidos en cuenta al momento de elaborar el presente Convenio por parte de las áreas técnicas de "LA UADER".-----

Que el desarrollo de una Carrera de Doctorado implica la asunción de un riesgo por parte de la organización, dado que una vez que se habilitan las inscripciones se establece un compromiso con el estudiante para finalizar el dictado del mismo, lo cual por diversas variables resulta incierto determinar.-----





Que existen antecedentes dentro de la Universidad Autónoma de Entre Ríos de Carreras de Posgrado cuyos costos han tenido que ser soportados por la propia Casa de Altos Estudios dada las escasas inscripciones.-----

En virtud de ello las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico quedando sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Establecer las bases para la colaboración entre “LA UNIVERSIDAD” Y “LA FUNDACIÓN” en el dictado de la Carrera de Posgrado denominada “Doctorado en Educación con mención en Didácticas Específicas” aprobado por la Resolución “CS” N° 057/22, las que se complementarán con las que oportunamente establezca el Director de Carrera en el Programa de cada actividad comprendida en el citado Doctorado y/o las proyectadas para las instancias de cursado de seminarios, matrículas anuales y presentación y defensas de tesis, las cuales formarán parte del presente.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A lo fines de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, las partes se comprometen a:-----

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a través de sus Unidades Académicas a:-----

- a) Proporcionar, en el marco de sus posibilidades la estructura física (mueble, inmueble, equipamiento e instrumental) e informática (Plataformas y Sistemas de Gestión SIU) necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del presente.-----
- b) Propiciar todas las condiciones necesarias para la difusión de la iniciativa.-----
- c) Promover la participación de personas comprometidas con la materia vinculada al curso.-----
- d) Supervisar y evaluar a los estudiantes, encargándose entre otras cuestiones del acompañamiento pedagógico, la supervisión de tesis, seguimiento a graduados, etc.-----
- e) Emitir los títulos y certificaciones correspondientes a los estudiantes, una vez cumplidas y aprobadas las respectivas instancias.-----
- f) Realizar una evaluación permanente del proceso junto con LA FUNDACIÓN a los fines del cumplimiento del Programa de cada actividad.-----
- g) Seleccionar los docentes para el dictado de cada curso.-----

**LA FUNDACIÓN** se compromete a:-----

- a) Llevar adelante la gestión administrativa de la actividad, lo que incluye, entre otras, la administración económica financiera del cobro y de los pagos, la contratación de docentes y otros (personal de apoyo, disertantes, editores de contenido digital, etc)----- Soportar los gastos vinculados a las actividades curriculares (cafetería, librería, informática, mobiliario, suscripciones, y/o servicios web, etc), y cualquier otra solicitud de los Directores de la actividad de Posgrado y/o de las respectivas Secretarías de Investigación y Posgrado o de Ciencia y Técnica siempre que tengan relación directa con la actividad.-----
- b) Efectuar el pago de honorarios de acuerdo a los montos y modalidades que se establezcan oportunamente por parte de los Directores de la actividad de Posgrado y/o de las respectivas Secretarías de Investigación y Posgrado o de Ciencia y Técnica.-----



- c) Poner a disposición para el desarrollo de las actividades objeto del presente la Plataforma Puerto E-learning.-----
- d) Realizar una evaluación permanente del proceso junto con LA UADER a los fines del cumplimiento del plan de trabajo.-----

Sin perjuicio de los recursos asignados por cada parte, los firmantes acuerdan a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.-----

**CLÁUSULA TERCERA. RETRIBUCIÓN.** La FUNDACIÓN retendrá, en concepto de comisión por intermediación y administración, un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) de los fondos recaudados, como contraprestación por la gestión de los recursos relacionados con la actividad establecida en el presente acuerdo. Esta comisión se deducirá de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta en relación a este doctorado.-----


La UADER percibirá un cánón del diez por ciento (10%) deducibles de los fondos percibidos en concepto de inscripciones, o de cualquier otro fondo obtenido de manera individual o conjunta.

El saldo restante después de aplicar los porcentajes estipulados en la presente se destinará al cubrimiento de los gastos asociados al doctorado, quedando bajo exclusiva responsabilidad de LA FUNDACIÓN la cobertura total de los mismos.-----

**CLÁUSULA CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS.** La UADER designa como responsable de las actividades al Dr. Gustavo Daniel CONSTANTINO, DNI N° 12.623.638 y en su ausencia al Sr. Secretario de Ciencia y Técnica de la Universidad, y por su parte LA FUNDACIÓN designa a Román Marcelo SCATTINI, DNI N° 31.232.016 como representante de la misma. Las partes podrán sustituir al representante antes citado cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, reemplazo, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas. La sustitución del responsable técnico administrativo o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo no generará para LAS PARTES y/o el responsable técnico derecho a compensación y/o indemnización alguna a cargo de la UADER. Dicho reemplazo no generará derecho a reclamo alguno por parte del Representante Técnico En el supuesto que LA FUNDACIÓN considere irremplazable a la persona del representante técnico administrativo o un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviera disponible, tendrá derecho a denunciar este convenio con un preaviso de treinta (30) días, teniendo en cuenta las tareas en ejecución y sin derecho a compensación y/o indemnización alguna. -----

**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA.** El presente acuerdo mantendrá su vigencia hasta que cualquiera de las partes haga denuncia del mismo. No obstante ello, podrá ser resuelta la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento.-----

**CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN.** Las partes podrán rescindir el convenio mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La denuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA. ANEXOS.** Todo anexo que suscriban las partes, relacionado con el presente convenio, se lo considerará parte integrante del mismo a los efectos de su interpretación y aplicación.-----

**CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDADES.** La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar convenios semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte.-----

**CLÁUSULA NOVENA. CUESTIONES NO PREVISTAS.** En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROVERSIAS.** Las controversias que pudieran surgir, se resolverán en virtud de lo establecido en el Convenio Marco del cual se desprende el presente.-----

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIOS.** A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraná a los 04 días del mes de octubre del año 2023.-----



**Scattini Roman Marcelo**  
PRESIDENTE  
FUADER



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos